CONTRATO NUMERO	ESEPALMAR-2025-C187
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN LÍDERES.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901.281.626-3.
REPRESENTANTE LEGAL	ALIRIO JOSÉ VILLANUEVA MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.043.009.280
OBJETO	Prestar los servicios destinados a organizar y ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la E.S.E. Hospital de Palmar de Varela, orientadas al fortalecimiento del clima laboral, la motivación institucional y la calidad de vida de los servidores públicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, lineamientos institucionales y programación establecida por la entidad.
DEPENDENCIA	GERENCIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000).
SUPERVISIÓN	GERENCIA.
CDP	293

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante Decreto 031 del 07 de marzo de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, por un lado, y por el otro, ALIRIO JOSÉ VILLANUEVA MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.043.009.280, de Barranquilla, quién obra en representación legal de la FUNDACION LIDERES, identificada con NIT. 901.281.626-3, quien para estos efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *PRESTAR LOS SERVICIOS DESTINADOS A ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL, LA MOTIVACIÓN INSTITUCIONAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD*. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir del cumplimiento de los requesitos de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025**. CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, CDP No. 293. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E., pagará al contratista de la siguiente forma: Se cancelará de acuerdo a la factura y/o cuenta de cobro presentada al finalizar el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato. La factura y/o cuenta de cobro, deberá estar acompañada del informe de actividades y soportes pertinentes a la prestación del servicio relacionado, previo recibo a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca EL CONTRATISTA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1. Cumplimiento del Plan de Bienestar**

- Ejecutar todas las actividades atendiendo las especificaciones e indicaciones del supervisor conforme al Plan de Bienestar e Incentivos 2025 de la E.S.E. Hospital Palmar de Varela.

2. Planeación y Coordinación
- Presentar un plan de trabajo detallado con cronograma y logística.
- Coordinar permanentemente con Talento Humano y Gerencia de la E.S.E
- Ajustar la planeación cuando la entidad lo requiera.

3. Ejecución de Actividades
- Ejecutar actividades lúdicas requeridas.
- Garantizar personal idóneo y con experiencia.
- Cumplir fechas, lugares y horarios asignados.

4. Logística y Suministros
- Proveer sonido, animación, material de apoyo, decoración, mobiliario, hidratación, transporte y demás insumos requeridos para la logística.
- Asegurar calidad y seguridad de los insumos y equipos utilizados.
- Realizar montaje y operación de las actividades.

5. Seguridad, Bienestar y Accesibilidad
- Garantizar la seguridad e integridad de los participantes.
- Asegurar accesibilidad a servidores con discapacidad.

6. Informes y Evidencias
- Presentar un informe final de ejecución.
- Entregar evidencias fotográficas o audiovisuales.
- Presentar listados de asistencia y evaluaciones de satisfacción.

7. Obligaciones Contractuales y Normativas
- Cumplir obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social.
- Garantizar confidencialidad de la información institucional y del personal.
- Acatar directrices de la supervisión del contrato.
- Cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar social laboral.

8. Responsabilidad Integral
- Responder por daños ocasionados por su personal o equipos durante la ejecución del contrato.
- Corregir de manera inmediata cualquier incumplimiento señalado por la supervisión.
- Mantener comunicación permanente para garantizar la adecuada ejecución contractual.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la (el) **GERENTE** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 28 del Manual de Contratación de la E.S.E. y en virtud de la naturaleza del contrato, el futuro contratista deberá aportar para aprobación Garantía Única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: Por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses más, y cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. – **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contratoa persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **ESE**

HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP 2. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar De Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal

correspondiente por parte de **LA ESE HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre-ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela